

**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

MAGISTRADO PONENTE: DRA. LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
CLASE DE PROCESO: RECURSO DE QUEJA
Referencia: 13-001-23-31-000-2007-00752-00
Demandante: COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 378 del C. de P. C., inciso sexto, empieza a correr el término de dos (2) días a disposición de la otra parte a fin de que manifieste lo que estime oportuno en relación al recurso de queja formulado por el apoderado del demandante.

Cartagena, dieciocho (18) de septiembre de dos mil catorce (2014). Hora Ocho (8:00) de la mañana.

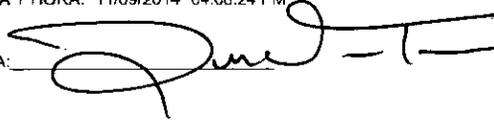
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 378 del C. de P.C. inciso sexto, en la fecha se vencen los dos (2) días a disposición de la otra parte a fin de que manifieste lo que estime oportuno en relación al recurso de queja formulado por el apoderado del demandante.

Cartagena, diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014). Hora cinco (5:00) de la tarde.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

B.O.S.



Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

MAGISTRADA : LIGIA DEL CARMEN RAMÍR

REF: 13001-23-31-000-2007-00752-00

GIOMAR MARÍA ZÚÑIGA MARTÍNEZ, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.558.464 expedida en Sincelejo- Sucre, en mi condición de apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición y en Subsidio de Queja contra el auto del 28 de agosto de 2014, por medio del cual se negó el recurso de apelación contra la Sentencia de fecha abril Diez (10) de dos mil catorce(2014).

PETICIÓN

Solicito, Señora Magistrada , revocar el auto de fecha 28 de agosto de 2014, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Bolívar negó el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo, el día 10 de abril de 2014 y en su lugar concede el recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO;

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Con fecha 29 de mayo de la presente anualidad se envió el Recurso por Aeropuerto -Aeropuerto a primera hora con el fin que el señor Kionyoo Puello Orozco, funcionario del ICA de la Ciudad de Cartagena lo presentará, teniendo en cuenta que no llegaba durante el día ese vuelo, lo envié al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar.

SEGUNDO: Ese mismo día el señor Orozco presentó escaneado el documento y radicado en el mismo Tribunal Administrativo.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, se envió el recurso por correo electrónico correspondiente a: stadcgena@cendaj.ramajudicial.gov.co, donde hubo varios intentos y todos fueron fallidos ya que el administrador del Servicio del Tribunal presentaba inconvenientes en el recibirlos.

CUARTO: El avión llego por retrasos en sus vuelos por presentar ese día cierre el aeropuerto de Bogotá.

QUINTO: De acuerdo a lo expuesto anteriormente manifiesto que el recurso no se presentó en forma extemporánea, ya que por los inconvenientes expuestos se allegaron las copias escaneadas y enviadas por correo al señor Orozco y así a primera hora del día siguiente se radicarán las copias auténticas.

FUNDAMENTOS

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 377 y 378 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los Artículos 497 y 505 del mismo estatuto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito anexar copia de la Guía No 999009903807 del 29 de mayo de la presente anualidad enviado a las 8 y 49 am, copias en 6 folios de los envíos por correo electrónico donde se evidencia el error en el Administrador del Sistema del tribunal Administrativo

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del despacho o en la carrera 41 No 17-81 Zona Industrial de Puente Aranda D.C.

Atentamente,

Juan Luis Zúñiga H.
C.C. 64552464870.
TP. 162633 CSJ.